ICCU	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O VISITA	Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama

INFORME DE SUPERVISIÓN	X		.001

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN

CONTRATO	-	CONVENIO	1403-2025
FECHA DE INFORME	MAYO 2026	MUNICIPIO:	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA
LOCALIZACION SITIO INSPECCION	El proyecto se ejecutara en el municipio de san Antonio del Tequendama en la via que conduce del casco urbano a la vereda la rambla sector puerto rico.	COORDENADAS: utilizar coordenadas Magna Sirgas	4°35'25,38,54"N- 74°21'36,05"O

2. DESCRIPCION DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO NUMERO	1403-2025	FECHA SUSCRIPCIÓN	7/11/2025
		FECHA INCIO	9/11/2025
NOMBRE CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA		
NIT	860527046-1		
OBJETO DEL CONTRATO	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		
PLAZO EJECUCIÓN	DIEZ MESES (10) MESES		
MODIFICACIONES AL CONTRATO	-		
PRORROGAS 1	-		
SUSPENSIONES	-		
ADICIONES	-		
FECHA DE TERMINACIÓN	11/09/2026		

FORMA DE PAGO		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 100.000.000,00
APORTES DEL ICCU	$ 100.000.000,00	APORTES DEL MUNICIPIO	$ -
1ER PAGO VIGENCIA 2021	Se girara, una vez cumpidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del convenio, previa apertura de cuenta especifica para el proyecto	VALOR PRIMER PAGO	$ 100.000.000,00
HONORARIOS MES		PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	INFORME ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

INTRODUCCIÓN

El proyecto denominado "Mejoramiento de la vía que conduce del casco urbano a la vereda la rambla, sector puerto rico, en el municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca" tiene como propósito fortalecer la intercomunicación terrestre mediante la optimización de esta vía estratégica.

Su ejecución contribuirá al ahorro en los tiempos de viaje de la población beneficiaria, así como a la reducción de los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Asimismo, favorecerá la valorización de los predios aledaños a la vía rural. Considerando el alto potencial productivo del municipio, la intervención permitirá optimizar la logística de transporte, generando beneficios significativos para las comunidades.

La necesidad de este proyecto se fundamenta en las actuales condiciones de la intercomunicación terrestre de la población rural de la vereda La Rambla, la cual presenta serias dificultades. La vía se encuentra en mal estado y se torna intransitable en épocas de lluvia, lo que restringe el tránsito y limita el acceso. A esto se suma la falta de mantenimiento periódico, que ha ocasionado un deterioro progresivo de la superficie de rodadura. Asimismo, se evidencian intervenciones previas deficientes y limitaciones en los recursos propios de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama para atender adecuadamente esta problemática.

Estas condiciones generan congestión en tramos críticos, incrementan los tiempos de viaje y elevan los costos de operación vehicular. También provocan un deterioro acelerado de las intervenciones realizadas y un aumento en los costos del transporte de carga y pasajeros. Como consecuencia, se afecta el acceso oportuno a servicios esenciales como la atención médica, se incrementa la inasistencia escolar y se limita la comercialización de productos locales.

Adicionalmente, las familias deben destinar mayores recursos al transporte y a la canasta básica, mientras que el transporte informal tiende a expandirse con tarifas más elevadas. En conjunto, esta situación reduce las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes y afecta de manera significativa la calidad de vida de la población rural, lo que justifica plenamente la implementación del proyecto propuesto.

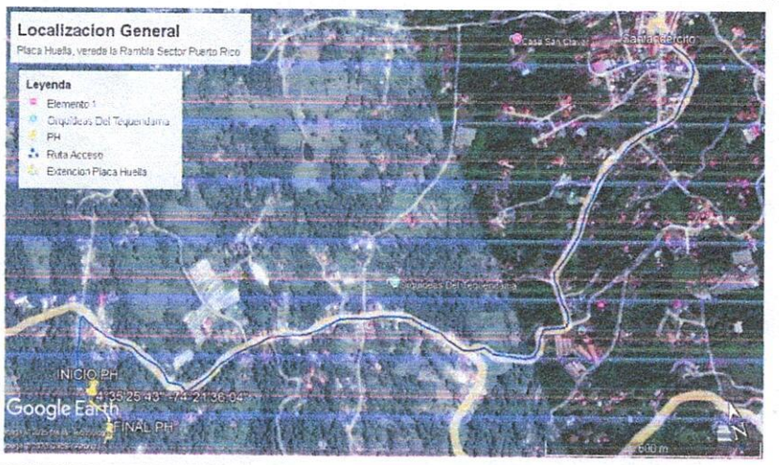
	FORMATO	
ICCU	INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O VISITA	Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama

INFORME DE SUPERVISIÓN	X		.001

LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en la zona rural del municipio de San Antonio del Tequendama , en la vereda La Rambla sector Puerto Rico.

VEREDA LA RAMBLA - SECTOR PUERTO RICO



2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- El Municipio de San Antonio del Tequendama realizó el envío de la solicitud de pieza grafica de la valla al Instituto de caminos y construcciones - ICCU, en el marco del desarrollo del contrato correspondiente a la construcción de la placa huella.
- Se suscribió el contrato de obra, junto con la firma del acta de inicio y la aprobación de las garantías requeridas para la ejecución del proyecto.
- Así mismo, se realizó visita de localización por parte del supervisor del ICCU el día 10 de marzo de 2026, como parte del seguimiento técnico y administrativo del proyecto.
- De igual manera, el contratista de obra GRUPO STROIT S.A.S presentó el balance presupuestal correspondiente.
- Además, Se realizó en el proceso de socialización con la comunidad de la vereda La Rambla y población interesada, con el fin de dar a conocer el alcance del proyecto y actividades a ejecutar.

No. de contrato	No 082 DE 2026 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SAN TANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-CONVENIO ICCU-1403-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU-1341-2025	Valor	$ 200.000.000,00
link de Consulta:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10110582		
Nombre de contratista	GRUPO STROIT S.A.S		
Fecha Acta de inicio del contrato	Catorce (14) de abril de 2026	Fecha Actual de terminacion del contrato	trece(13) de julio de 2026
Prorrogas, Suspensiones y Reinicios (Adjuntar celdas si es necesario)	PRORROGA Nº 1	N.A.	
	PRORROGA Nº 2	N.A.	
	SUSPENSION Nº 1	N.A.	
	REINICIO Nº 1	N.A.	

CONTRATO No 082 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE.
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
CONTRATISTA: GRUPO STROIT SAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 901354084-6
REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO: CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026

	FORMATO	
ICCU	INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O VISITA	Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama

INFORME DE SUPERVISIÓN	X		.001

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6419460
Número del Contrato	ALSAT CO 082-2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU-1403-2026 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU-1341-2025
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	14/04/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato:	13/07/2026 17:00:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Si No
Fecha de inicio de liquidación	21/08/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de liquidación	30/09/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Si No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	Si No			
Seriedad de la oferta	Si No			
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10		
Cumplimiento	Si No			
	Cumplimiento del contrato			
	% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	23/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Pago de salarios			
	% del valor del contrato	5.00	Fecha de vigencia (desde)	23/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Estabilidad y calidad de la obra			
	% del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	23/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2031 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Calidad del servicio			
	% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	23/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2031 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Responsabilidad civil extracontractual	Si No			
	No. de SMMLV	200		

Fecha límite para entrega de garantías: 23/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19710162	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	140.000.000 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	30/06/2031 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.19710158	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	380.181.200 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	25 días para terminar (31/07/2031 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.19663443	Seriedad de la oferta		20.000.000 COP	-	19 días para terminar (11/12/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle

INFORMACION FINANCIERA

El Municipio de San Antonio del Tequendamaa de acuerdo a las obligaciones establecidas en la "*CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES. (1) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en cero ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio.*

(Anexo No. 0: Certificado de apertura).

MES	CONSIGNACIÓN	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR

4. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			
Valor Total de Contrato/convenio			$ 100.000.000
Valor Honorarios Mes			$ -
N° de Pagos Realizados			0
	Fecha	Nº Egreso	
Pago No. 1			
Pago No. 2			
Pago No. 3			
Pago No. 4			
Valor Ejecutado			$ -
Saldo Pendiente por Cancelar			$ 100.000.000
Porcentaje de ejecución			0%

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	FORMATO	
ICCU	INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O VISITA	Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama

INFORME DE SUPERVISIÓN	x		.001









6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Municipio de San Antonio del Tequendama, en coordinación con la firma contratista GRUPO STROIT S.A.S, se encuentra atento a las condiciones climáticas favorables para dar inicio a la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que las actividades programadas requieren condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.
2. Se dispone actualmente en el sitio de intervención del material requerido para adelantar las actividades de conformación de la placa huella, con el fin de garantizar el inicio oportuno de las labores constructivas.
3. Así mismo, el contratista GRUPO STROIT S.A.S encargado de la ejecución del proyecto ya fue seleccionado y avalado conforme a los procesos correspondientes, permitiendo avanzar con el inicio de las actividades relacionadas con la ejecución de la obra.

8- ANEXOS

Anexo No. 1: RESUMEN PROCESO DE CONTRATACION_CONTRATO No 082 DE 2026
Anexo No. 2: POLIZA DE CUMPLIMIENTO_No 560-47-994000199201 GRUPO STROIT S.A.S
Anexo No. 3: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL_No 560-74-994000037525 GRUPO STROIT S.A.S
Anexo No 4: ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA No 082-2026 GRUPO STROIT S.A.S

FUNCIONARIO COMISIONADO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
ARQ SALUA YOHANA NIETO BOTIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
FECHA DEL PRESENTE INFORME	28 MAYO DEL 2026	

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No	**082 DE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
NIT	**8605270.46-1**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU-1403-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU-1341-2025.**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE.**
CONTRATISTA	**GRUPO STROIT SAS**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**901354084-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C. 79.879.559 DE BOGOTA D.C**
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	**TRES (03) MESES**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**DISPONIBILIDAD: 2026000096 DEL 23 DE ENERO DE 2026 RUBRO: 2,3,2402041,0600,2,3,2,01,01,001,03,02,121 Placas huellas- optimización de la red vial terciaria Vereda. FUENTE: 047-convenio iccu-1403-2025- mejoramiento de la vía que conduce de la inspección de Santandercito a la vereda La Rambla sector puerto Rico en el municipio de San Antonio del Tequendama Departamento de Cundinamarca.** **DISPONIBILIDAD: 2026000095 DEL 23 DE ENERO DE 2026. RUBRO: 2,3,2402041,0600,2,3,2,01,01,001,03,02,121 Placas huellas- optimización de la red vial terciaria Vereda. FUENTE: 048-convenio iccu-1341-2025- mejoramiento de la vía que conduce al casco urbano a la vereda quebrada grande sector piedras brujas en el municipio de San Antonio del Tequendama departamento de Cundinamarca.**
FECHA DEL CONTRATO	**20 DE MARZO DE 2026.**

Entre el los suscritos a saber: de una parte, **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en el municipio de El Colegio, Cundinamarca, en calidad de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit. 860.527.046-1, facultado para suscribir los actos y tramites contractuales, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política, con base a las atribuciones conferidas en el numeral 5 del Literal D, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, por el Literal B numeral 3o del Artículo 11, por el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, facultado para contratar con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ** identificado con la C.C No. 79.879.559 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO STROIT SAS** identificado con Nit. 901354084-6, quien en adelante se denominará el

"Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 081 del 05 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ALSAT -SAMC-001-2026

II. Que mediante Resolución No. 098 del 20 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU-1403-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU-1341-2025**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proyecto comprende la ejecución de obras de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huella en corredores de la red vial terciaria rural del municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, específicamente en la vía que conduce de la inspección Santandercito a la vereda la Rambla sector Puerto Rico y mejoramiento de la vía que conduce del Casco Urbano a la vereda Quebrada Grande Sector Piedras Brujas, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad rural, y facilitar la movilidad cotidiana de las comunidades rurales beneficiarias, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de sus actividades productivas y sociales. Las actividades a desarrollar incluyen, excavaciones a mano en material común, la ejecución de la estructura de placa huella en concreto reforzado con sus respectivas cintas de rodadura, placa central y viguetas de amarre, así como la construcción de cunetas y demás obras de drenaje necesarias para el adecuado manejo de las aguas lluvias.

El proyecto contempla igualmente la construcción de rampas de acceso y salida, la estabilización de los bordes de la vía, la disposición final de materiales sobrantes, la limpieza general de las áreas intervenidas y la entrega de las obras en

condiciones óptimas de funcionamiento. Estas intervenciones están orientadas a garantizar una infraestructura vial segura, estable y durable, que permita reducir los riesgos asociados a la movilidad rural, mejorar los tiempos de desplazamiento y contribuir a una mejor integración de las zonas rurales con el resto del territorio municipal. Todas las actividades se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas definidas, la normatividad vigente y las buenas prácticas de la ingeniería civil, asegurando una solución acorde con las condiciones topográficas, geotécnicas y ambientales de los sectores intervenidos.

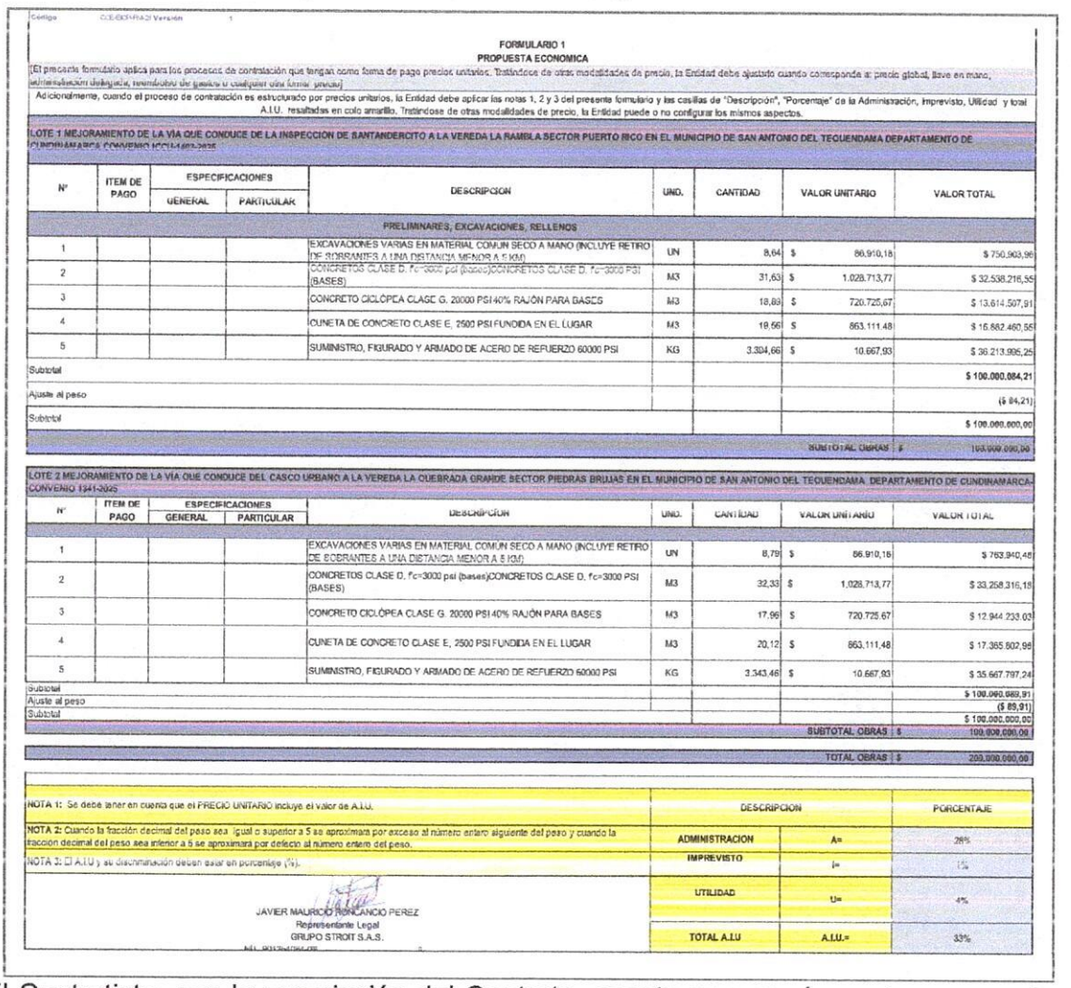
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** equivalentes a 114.226 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:



Código CCE-EICP-IDI-10 Versión 1

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

[El presente formulario aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad debe ajustarlo cuando corresponda al precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

LOTE 1 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA INSPECCION DE SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO 1341-2025

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS				
1				EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR A 5 KM)	UN	8,64	$ 86.910,18	$ 750.903,96
2				CONCRETOS CLASE D, fc=3000 psi (bases)CONCRETOS CLASE D, fc=3000 PSI (BASES)	M3	31,63	$ 1.028.713,77	$ 32.538.216,55
3				CONCRETO CICLÓPEA CLASE G. 20000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	18,89	$ 720.725,67	$ 13.614.507,91
4				CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,56	$ 863.111,48	$ 16.882.460,55
5				SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.304,66	$ 10.667,93	$ 35.213.995,25
Subtotal								$ 100.000.084,21
Ajuste al peso								($ 84,21)
Subtotal								$ 100.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 100.000.000,00

LOTE 2 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-CONVENIO 1341-2025

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR A 5 KM)	UN	8,79	$ 86.910,18	$ 763.940,48
2				CONCRETOS CLASE D, fc=3000 psi (bases)CONCRETOS CLASE D, fc=3000 PSI (BASES)	M3	32,33	$ 1.028.713,77	$ 33.258.316,15
3				CONCRETO CICLÓPEA CLASE G. 20000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	17,96	$ 720.725,67	$ 12.944.233,03
4				CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	20,12	$ 863.111,48	$ 17.365.502,96
5				SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.343,46	$ 10.667,93	$ 35.667.797,24
Subtotal								$ 100.000.089,91
Ajuste al peso								($ 89,91)
Subtotal								$ 100.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 100.000.000,00
							TOTAL OBRAS	$ 200.000.000,00

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	ADMINISTRACION	A=	28%
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	IMPREVISTO	I=	1%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U=	4%
JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ Representante Legal GRUPO STROIT S.A.S.	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por

exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

NO APLICA

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[

DISPONIBILIDADES Nos			**2026000095-2026000096**
RUBRO	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2402041.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.121	121 –Placas huellas-optimización de la red vial terciaria Vereda	047-convenio iccu-1403-2025-mejoramiento de la via que conduce de la inspección de Santandercito a la vereda La Rambla sector puerto Rico en el municipio de San Antonio del Tequendama departamento del Cundinamarca	$100.000.000,00
2,3,2402041,0600,2,3,2,01,01,001,03,02,121	121 –Placas huellas-optimización de la red vial terciaria Vereda	048-convenio iccu-1341-2025-mejoramiento de la via que conduce al casco urbano a la vereda quebrada grande sector piedras brujas en el municipio de San Antonio del Tequendama departamento del Cundinamarca	$100.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$200.000.000,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de San Antonio del Tequendama cancelará al Contratista el valor del presente contrato por precio unitario, previa presentación de actas de avance de obra de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. (…)

A. Para hacer efectivo el pago, el acta parcial de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de obra y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala)
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

B. PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN la Entidad pagara el equivalente al 5% del valor total del contrato, su pago se realizará cuando se cuente con: A) acta de liquidación del contrato de obra. B) respectiva factura. C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC.

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor del contrato de obra. B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra. C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor (cuando aplique), el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la obra). F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. (cuando aplique). K) Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor. (cuando aplique). L) pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantía VF, la entidad define los requisitos que considera más convenientes para el proceso, para lo cual adopta la opción 2, la cual dispone lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el [supervisor o interventor] del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el [supervisor o interventor], atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

A). Obligaciones Especificas:

1. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: El contratista de obra deberá entregar a la Supervisión para la firma del acta de inicio un informe de ingeniería de detalle con la programación y balance de obra ajustada en coordinación con el contratista de interventoría de obra, que muestre de forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos técnicos y el pliego de condiciones.
3. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
4. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
5. Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por el INSTITUTO.
6. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración municipal, al municipio de Cáqueza o a terceros.
7. Constituir la garantía única de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y actualizarlas según la ley 80 de 1993 y a la normatividad vigente.
8. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
9. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes.
10. Garantizar la calidad de las obras entregadas, de conformidad al Anexo Técnico, el pliego de condiciones y su oferta.
11. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra.
12. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
13. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Presentar al Interventor y/o supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
15. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial dentro de la obra a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
18. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
19. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
20. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
21. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

22. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, de acuerdo a las observaciones realizadas por el supervisor o interventor y las buenas prácticas en ejercicio de su profesión, de acuerdo a las normas sismos resistentes.
23. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
24. El contratista debe dar cabal cumpliendo con de la ley 99 de 1993 y decreto 1078 de 2015 relacionada con el manejo ambiental del proyecto.
25. El contratista debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
26. El contratista debe dar cumplimiento y garantizar las políticas ambientales del gobierno nacional, departamental y municipal.
27. El contratista garantizara la óptima calidad de los materiales y la óptima calidad de la obra.
28. El contratista debe instalar una valla informativa y una placa de identificación estandarizada en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por la administración municipal y no da lugar a un pago adicional en el contrato por esta actividad. (lo anterior se realizará en coordinación con el ICCU) antes de iniciar la obra.
29. De acuerdo al convenio interadministrativo No. ICCU-1403-2025 y No. ICCU-1341-2025, se estipula lo siguiente: (...) implementara una valla informativa aprobada por el área de comunicaciones del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía antes del inicio de las obras correspondientes, esto según aplique, Esta valla debe mencionar al ICCU y la Gobernación de Cundinamarca, como mínimo. En todo caso, queda expresamente prohibido que el MUNICIPIO diseñe esta valla ya que el diseño es aportado por la entidad. Los costos sobre este aspecto son asumidos por el MUNICIPIO y/o sus derivados. (...)

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. De acuerdo al convenio interadministrativo No. ICCU-1403-2025 y No. ICCU-1341-2025, se estipula lo siguiente: (...) CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES (...) 17. EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique (...)
2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la obra civil.
3. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. El Municipio deberá, junto con el Supervisor ICCU del Convenio, levantar un acta de georreferenciación del proyecto, previo al Inicio de Ejecución de la obra. El Contratista implementara una valla informativa de la ejecución del convenio y su respectivo contrato, la cual debe estar visible para toda la ciudadanía.
6. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
12. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución de la obra.
13. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
14. El ente territorial velara para que el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada por las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento.
15. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
16. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato de obra que sean indispensables para cumplir su objeto.
18. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 810 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
19. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
20. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
21. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
22. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista de obra, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
23. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras.
24. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a sus entidades de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que su Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de

atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo

anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) –NIT. 860527046-1

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 860527046-1 Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 860527046-1 Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del

caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

1. Las actividades previstas en el presente Contrato se ejecutarán en el sector rural del municipio de San Antonio del Tequendama, específicamente en la VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARATAMENTO DE CUNDINAMARCA Y VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARATAMENTO DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608579123

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000199201 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	07	04	2026
FECHA DE IMPRESIÓN	07	04	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.354.084-6**

DIRECCIÓN: CARRERA 3 4 91 CIUDAD: TENA, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 3107722518

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.527.046-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.527.046-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/03/2026	25/12/2026	20,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	20/03/2026	25/06/2029	20,000,000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	100,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 860527046 - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. 082 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU-1403-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU-1341- 2025.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO ASEGURADO AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) -NIT. 860527046-1 Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU IDENTIFICADO CON NIT 900.258.711-1

NOTA ACLARATORIA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***140,000,000.00	$ **********974,603	$****11,000.00	$ ******187,265	$ ********1,172,867

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BUSTOS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10169	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560857912

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE20700A08F57F5D

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
CRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMERICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608579131

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000037525 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
FECHA DE EXPEDICIÓN	07	04	2026		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA — VIGENCIA DESDE	20	03	2026	23:59	
VIGENCIA HASTA	25	06	2026	23:59	97
FECHA DE IMPRESIÓN	07	04	2026		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE	20	03	2026	23:59	
VIGENCIA HASTA	25	06	2026	23:59	97

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.354.084-6**

DIRECCIÓN: CARRERA 3 4 91 CIUDAD: TENA, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 3107722518

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.354.084-6**

DIRECCIÓN: CARRERA 3 4 91 CIUDAD: **TENA, CUNDINAMARCA** TELÉFONO: 3107722518

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS NIT : 901354084

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA CIUDAD: SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA

DIRECCION: LA ENUNCIADA EN EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350,181,000.00		
	RCE PATRONAL	350,181,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350,181,000.00		
	GASTOS MEDICOS	350,181,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 082 DE 2026 REFERENTE A MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU-1403-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU-1341- 2025

ASEGURADO: GRUPO STROIT SAS NIT 901.354.084-6 Y/O AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) -NIT. 860527046-1 Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU IDENTIFICADO CON NIT 900.258.711-1

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***350,181,000.00	$ **********186,124	$*********0.00	$ *******35,363	$ **********221,487

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
BUSTOS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10169	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560857913

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE20700A08F57F5C CLIENTE YEIBUSTOS 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000037525 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.354.084-6**

ASEGURADO: **GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.354.084-6**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) -NIT. 860527046-1 Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU IDENTIFICADO CON NIT 900.258.711-1

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTIENE ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, LOS SIGUIENTES AMPAROS:
- COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
- COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.
- COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.
- COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.
- COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000037525 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: GRUPO STROIT SAS GRUPO STROIT SAS IDENTIFICACION: 901.354.084-6

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	GRUPO STROIT SAS GRUPO STROI	901354084-6	LA ENUNCIADA EN EL CONTRATO	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	350,181,000.00	186,124	221,487

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
186,124	221,487

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No 082-2026

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No 082-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
NIT	860527046-1
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN SANTANDERCITO A LA VEREDA LA RAMBLA SECTOR PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU-1403-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA QUEBRADA GRANDE SECTOR PIEDRAS BRUJAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA-CONVENIO ICCU-1341-2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE
CONTRATISTA	GRUPO STROIT S.A.S
NIT	901354084-0
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ
IDENTIFICACION	C.C. 79.879.559 DE BOGOTA D.C
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD: 2026000096 DEL 23 DE ENERO DE 2026 RUBRO: 2,3,2402041,0600,2,3,2,01,01,001,03,02,121 Placas huellas-optimización de la red vial terciaria Vereda. FUENTE: 047-convenio iccu-1403-2025- mejoramiento de la vía que conduce de la inspección de Santandercito a la vereda La Rambla sector puerto Rico en el municipio de San Antonio del Tequendama Departamento de Cundinamarca. DISPONIBILIDAD: 2026000095 DEL 23 DE ENERO DE 2026. RUBRO: 2,3,2402041,0600,2,3,2,01,01,001,03,02,121 Placas huellas-optimización de la red vial terciaria Vereda. FUENTE: 048-convenio iccu-1341-2025- mejoramiento de la vía que conduce al casco urbano a la vereda quebrada grande sector piedras brujas en el municipio de San Antonio del Tequendama departamento de Cundinamarca.
FECHA INICIO	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026.
FECHA TERMINACION	TRECE (13) DE JULIO DE 2026.

En San Antonio del Tequendama Cundinamarca, el día catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: **SALUA YOHANA NIETO BOTIA,** Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en calidad de Supervisora del contrato y **GRUPO STROIT S.A.S,** identificada con **Nit 901.354.084-0**, representada legamente por **JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ,** con cédula de ciudadanía N° 79.879.559 DE BOGOTA D.C, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades objeto del Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída, se firma por quienes en ella intervinieron.

SALUA YOHANA NIETO BOTIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisora del Contrato

GRUPO STROIT S.A.S
Nit: 901.354084-0
Contratista

Elaboro: Claudia Espitia Useche / Técnico Administrativo
Reviso: Salua Yohana Nieto Botia/ Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial